ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

ASAMBLEA NACIONAL
PRIMERA SECRETARIA
28 NOV 2018
Recibido Por: [illegible]
Hora: 10:22 am

Managua, 28 de Noviembre del 2018.
2.08.1CPDG-029-2018

Diputada
LORIA RAQUEL DIXON BRAUTIGAM
Primera Secretaria
Su Despacho.-

Estimada Diputada Dixon:

Adjunto a la presente le remito la documentación de ley para la presentación del Proyecto de Decreto de Cancelación de Personalidad Jurídica de la entidad denominada **CENTRO DE INFORMACIÓN DE ASESORÍA EN SALUD, (CISAS).**

Agradeciendo su amable atención, aprovecho la ocasión para expresarle mis muestras de respeto, aprecio y y consideración.

Atentamente,

Filiberto Jacinto Rodriguez López
Presidente

cc. archivo.-

COMISIÓN DE PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60

Scanned by CamScanner

4

EXPOSICION DE MOTIVOS

Managua, 28 de noviembre del 2018.

Doctor
GUSTAVO E. PORRAS CORTES
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.

ASAMBLEA NACIONAL
PRIMERA SECRETARIA
28 NOV 2018
Recibido Por: MER
Hora: 10:35 am

Estimado compañero Presidente:

El suscrito Diputado ante la Asamblea Nacional de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua, Artículo 140, numeral 1) y el artículo 14, numeral 2); Artículos 169, literales a), b), y d) y el Artículo 172 de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, presento el Proyecto de Decreto Legislativo de Cancelación de Personalidad Jurídica de la entidad denominada **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD, (CISAS).**

- **INFORME.**

I.- FUNDAMENTO LEGAL

Con fecha 27/11/2018 el Ministerio de Gobernación, por medio del Doctor Gustavo Sirias Quiroz, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación remitió al Doctor Gustavo E. Porras Cortes, informe en el que se expresa la solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica a la entidad **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD, CISAS,** en que se expresa lo siguiente:

1.- Que la Asamblea Nacional de la Republica de Nicaragua aprobó el Decreto A.N. N° 154, aprobado el 23 de marzo de 1990 se le otorgo la Personalidad Jurídica a la entidad **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD**, también conocida con las siglas **CISAS,** decreto publicado en La Gaceta, Diario Oficial del 03/04/1990, Número 66 de la misma fecha y que fuera constituida ante los oficios notariales de la Doctora Maryan Salazar de Pereyra a las dos de la tarde del 08 de marzo de 1990, teniendo como fundamento legal el **Decreto N° 639, LEY PARA LA CONCESION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA**, aprobado el 10 de febrero de 1981 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 39 del 18 de febrero de 1981.

2.- Con fecha 03 de diciembre de 1991 se inscribió en Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro bajo el Número Perpetuo: 89; Folios: 307 al 315; Tomo: III; Libro: Primero (1°), habiéndose publicado su Estatuto en La Gaceta, Diario Oficial N° 121 del 30 de junio de 1998.

3.- Que al momento de su constitución y aprobación de la entidad **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD** definieron como objetivo lo siguiente: ***"orientar el desarrollo de la educación popular en la estrategia de atención primera en salud y organizar eventos sobre capacitación de medicina preventiva",*** más sin embargo, CISAS y sus integrantes desnaturalizaron el objeto de la personalidad jurídica dedicándose a la realización de

Scanned by CamScanner

otras actividades no previstas en sus fines y objetivos para lo cual se constituyó ese organismo como persona jurídica sin fines de lucro. Usaron la Personalidad Jurídica como un esquema organizativo para gestionar, recibir, canalizar y facilitar fondos para alterar el orden público y realizar actos desestabilizadores en el país.

II.- NORMAS VIOLADAS:

En base al informe presentado por el Ministerio de Gobernación y antes relacionado, la entidad **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD, CISAS,** ha sido participe directo de actuar contra ley expresa violentando con sus acciones lo establecido en el Articulo 24, literales a), b), y d) de la **Ley N° 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, Artículo 24, el que dice:

"**Artículo 24.-**

La Personalidad Jurídica de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones sujetas a esta Ley podrán ser canceladas únicamente por la Asamblea Nacional mediante el mismo procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación en los siguientes casos:

ASAMBLEA NACIONAL
PRIMERA SECRETARIA
28 NOV 2018
Recibido Por: ller
Hora: 10:38am

a) Cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos;

b) Cuando fuere utilizada para violentar el orden público;

c)... ... ...

d) Por realizar actividades que no correspondan a los fines para que fueron constituidas;

e)... ...

f)... ..."

Así como lo establecido en la **Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua,** Artículo 169, literales a, b, y d.

a) Cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos;

b) Cuando fuere utilizada para violentar el orden público;

d) Por realizar actividades que no correspondan a los fines para que fueron constituidas;

Esta solicitud de Cancelación de la Personalidad Jurídica de la entidad **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD, CISAS,** se presenta de acuerdo a la solicitud presentada por el Doctor Gustavo Sirias Quiroz, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en el que se manifiesta las evidentes **VIOLACIONES DE LA LEY**, según criterio de la autoridad, en que incurrió al ser utilizada en las actividades y sucesos acontecidos en el país.

Que al tenor de lo establecido por la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO,** aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, en el **Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones,**

Scanned by CamScanner

así como lo establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 169, literal a, b, y d, respectivamente, circunstancias que se reflejaron en esta solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica.

En virtud de lo antes relacionado y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, que su fundamento se corresponde con el proceso establecido en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO** y la Ley N° **606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 169, literal f) y el Artículo 172, párrafo segundo,** que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, se solicita la Cancelación de la Personalidad Jurídica de la entidad **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD, CISAS,** por lo que se solicita al Plenario la aprobación de su cancelación.

FILIBERTO J. RODRIGUEZ LOPEZ
DIPUTADO

ASAMBLEA NACIONAL
PRIMERA SECRETARIA
28 NOV 2018
Recibido Por: MEL
Hora: 10:35am

Scanned by CamScanner

DECRETO A. N. N°_____

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO N°_____

ASAMBLEA NACIONAL
PRIMERA SECRETARIA
28 NOV 2018
Recibido Por: MEL
Hora: 10:35am

Artículo 1.- Objeto.

Cancelase la Personalidad Jurídica de la entidad **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD, CISAS,** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que a tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este artículo en un plazo no mayor de 10 días sin costo alguno y pondrá en conocimiento al representante legal de la misma o quien haga las funciones de tal para que procedan a la entrega de los libros de ley y el sello de la asociación y demás documentos que pudiera requerir la autoridad, así mismo deberá notificar al resto de autoridades relacionadas.

Artículo 2.- Destino de bienes y acciones.

Los bienes y acciones que pertenezcan al **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD, CISAS,** tendrán, previa liquidación y deben ser entregados, so pena de responsabilidad penal, al Estado de Nicaragua conforme la ley de la materia.

Las instituciones financieras deberán de abstenerse de autorizar cualquier movimiento a las cuentas que manejen a nombre de la entidad **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD, CISAS.**

Artículo 3.- Derogación.

Derogase el Decreto AN Nº 154 del 23 de marzo de 1990 por medio del cual se le otorgo la Personalidad Jurídica a la entidad **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD**, también conocida con las siglas **CISAS,** decreto publicado en La Gaceta, Diario Oficial del 03/04/1990 número 66 del 03 de abril de 1990.

Artículo 4.- Vigencia.
El presente Decreto Legislativo entrara en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho. **Doctor Gustavo Eduardo Porras Cortez, Presidente Asamblea Nacional; Licenciada Loria Raquel Dixon Brautigam, Primer Secretaria Asamblea Nacional.**

Scanned by CamScanner

8

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2018

UNID@S EN VICTORIAS! Por Gracia de Dios!

Managua 27 Noviembre del 2018

Compañero
GUSTAVO EDUARDO PORRAS CORTES
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho.

ASAMBLEA NACIONAL
PRIMERA SECRETARIA
28 NOV 2018
Hora: 3:34

Estimado Compañero Porras:

A través de la presente y con el debido respeto, hago de su conocimiento que el Ministerio de Gobernación, a través del Departamento de Registro y Control de Asociaciones, registró a la entidad **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS)**, el 03-12-1991, bajo Número Perpetuo: 89, Folios: 307 al 315, Tomo III, Libro Primero (1°); con Personalidad Jurídica otorgada por la Asamblea Nacional, mediante Decreto No. 154, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 66 del 03-04-1990, y publicación de Estatutos en Gaceta No. 121 del 30-06-1998.

El **objetivo principal de este organismo es orientar al desarrollo de la educación popular en la estrategia de atención primera en salud y organizar eventos de capacitación sobre medicina preventiva;** sin embargo CISAS ha desnaturalizado su Personalidad Jurídica, al realizar actividades que no estaban de acuerdo a los fines y objetivos por los cuales se constituyeron en organismo sin fines de lucro y se les otorgó Personalidad Jurídica, utilizando el esquema organizacional para gestionar, recibir, canalizar y facilitar fondos para alterar el orden público y realizar acciones para desestabilizar al país; violentando con estas acciones lo establecido en el artículo 24 incisos a, b y d de la Ley 147

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECTOR

Scanned by CamScanner

(Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro), el que a su letra dice: Articulo 24: *La Personalidad Jurídica de la Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones sujetas a esta Ley, podrá ser cancelada únicamente por la Asamblea Nacional, mediante el mismo procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación, en los siguientes casos: a)Cuando fuere utilizada para la comisión de actos ilícitos; b) Cuando fuere utilizada para violentar el orden público y d) Por realizar actividades que no corresponden a los fines para que fueron constituidas.*

Por lo anteriormente expuesto y al tenor del articulo 24 incisos a, b y d de la Ley N° 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, solicito a usted la cancelación de la Personalidad Jurídica de la entidad **CENTRO DE INFORMACION Y SERVICIO DE ASESORIA EN SALUD (CISAS); sin perjuicio a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 147 referido a la liquidación de los bienes y activos de la Asociación.**

Sin más en particular, mis consideraciones y estima.

Fraterno,

ASAMBLEA NACIONAL
PRIMERA SECRETARIA
28 NOV 2018
RECIBIDO POR: [illegible]
HORA: 10:38 am

Gustavo Sirias Quiroz

Director

MINISTERIO DE GOBERNACION
DIRECTOR

27 NOV 2018
04:50 pm

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Ministerio de Gobernación
Departamento de Registro y Control de Asociaciones
Teléfono: 2222-5074

Scanned by CamScanner